



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N. °159-2024-MDP/LC

Pichari, 26 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de septiembre de 2024, Opinión Legal N° 1048-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 19 de septiembre de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 034-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 13 de septiembre de 2024, del responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Oficio N° 00224-2024-SUNARP/ZRXIV/IZ de fecha 29 de agosto de 2024, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...) la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari a Causa del estado de inseguridad detectado, contra los bienes y la integridad física que los ciudadanos y la débil prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Pichari, promovió un proyecto de inversión Público con la finalidad de presentar un adecuado servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Pichari, por lo que viabiliza el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196985, ejecutándose desde el año 2014 al 2024, por lo que se adquirió tres aires acondicionado, mediante orden de compra 0197 de 19 de febrero de 2016, con comprobante de pago N° 2395 de fecha 27 de abril de 2016, Factura N° 002-00160 de 25 de abril de 2016 de la casa comercial MULTISERVICIOS ECLIPSE de la ciudad de Santa Ana - La Convención - Cusco;

Que, con Oficio N° 00224-2024-SUNARP/ZRXIV/IZ de fecha 29 de agosto de 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), solicita afectación en uso de bienes muebles (de tres aires acondicionados los cuales se encuentran instalados actualmente en el interior de la oficina de Registral de Pichari) patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari,

Que, con Informe Técnico N° 34-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R, de fecha 13 de septiembre de 2024, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, emite Opinión favorable para la afectación en uso a favor de la SUNARP de las tres 3 unidades de aire acondicionado, para el cumplimiento que fue adquirido, por el plazo de un 1 año, debiendo la SUNARP comprometiéndose en emplear el bien único y exclusivamente para el uso de servicio interior de oficina, conservar el bien afectado en uso, asiéndose responsable del deterioro que no provenga de su uso, asumir los gastos que demande para su conservación, devolver el bien al vencer el plazo de la afectación en uso, no realiza cambios ni modificaciones excepto las que son necesarias para mejorar funcionamiento del mismo;

Que, mediante Opinión Legal N° 1048-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 19 de septiembre de 2024 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la Afectación en uso de tres (3) unidades de aire acondicionado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP- Oficina Registral de Pichari, por el plazo de un (1) año renovable por el mismo periodo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de septiembre de 2024, se trató como Agenda: **Afectación en Uso de bienes muebles (3 aires acondicionados)** en atención al Oficio N° 00224-2024-SUNARP/ZRXIV/IZ;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Afectación en Uso de tres (3) unidades de aire acondicionado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP- Oficina Registral de Pichari, por el plazo de un (1) año renovable por el mismo periodo, exclusivamente para el uso de servicio interior de la oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP- Oficina Registral de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
PATRIMONIO
OAF
SUNARP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL